REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA XXVII DE GUAYAQUIL

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

NOTARIA ... CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

Notario Encargado

COPIA_____ GUAYAQUIL, ___DE_____DEL 20____

SEÑOR NOTARIO:

De conformidad con el ordinal 2º del Artículo 18 de la Ley Notarial sírvase protocolizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo los documentos adjuntos relacionados con **LICITACION PRESENTADA POR EL INGENIERO HUGO LUNA AL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, PARA LA EJECUCION DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ACCESO A LOS LOJAS CON UNA LONGITU DE DOCE KILOMETROS EN EL CANTON DAULE** y la solicitud de protocolización. Debiendo conferirme los testimonios certificados que sean necesarios.

Atentamente,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO

REG. PROF. 3.586

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO (E)
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

LICITACIÓN No. L-CPG-4-2013-X-0
(LICO-GPG-BEDE-005-13)

"REHABILITACIÓN DE LA VÍA ACCESO A LOS LOJAS CON UNA LONGITUD DE 12 KM EN EL CANTÓN DAULE"

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **Gobierno Provincial del Guayas**, legalmente representado por el señor **Jimmy Jairala Vallazza**, **Prefecto Provincial del Guayas**; comparece también la **Procuradora Síndica Provincial (E)**, **Ab. Cristina Nivelo Harb;** y, por otra parte el **Consorcio Las Lojas**, con RUC No. 0992803142001, legalmente representado por el Ing. Hugo René Luna, con cédula de ciudadanía No. 1100604543, en calidad de **APODERADO y PROCURADOR COMÚN**, según consta su designación en la escritura pública de conformación del Consorcio. A los comparecientes en adelante se les denominará simplemente como **"EL GOBIERNO PROVINCIAL"** y **"EL CONTRATISTA"**, respectivamente.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, y 25, 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Provincial del Guayas, contempla la ejecución de: "REHABILITACIÓN DE LA VÍA ACCESO A LOS LOJAS CON UNA LONGITUD DE 12 KM EN EL CANTÓN DAULE".

1.02.- Mediante **Oficio No. 0479-DIPLAN-2013**, de fecha 24 de enero de 2013, la Directora de Planificación, Ejecución y Control, Ing. Pamela Aguilera Romero se dirige al señor Prefecto Provincial del Guayas, para solicitarle lo siguiente:

"...La programación general planificada por la actual administración del Gobierno Provincial del Guayas, con la finalidad de mejorar el nivel de servicio del sistema vial de la Provincia, a través de obras de ***"REHABILITACIÓN DE VÍAS DE I, II Y III ORDEN EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"****, las mismas que forman parte de la Resolución N° 2013-DIR-001, suscrita por el Banco del Estado, en virtud al Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Banco del Estado, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y esta Corporación Provincial, en el cual se incluye como uno de los cantones beneficiarios al cantón Daule, dentro del listado de obras consideradas en el financiamiento del convenio.*

Las obras consideradas en este listado, cuentan con estudios elaborados por esta Corporación y forman parte del Plan Plurianual que se ha considerado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del 2012, por lo cual esta Dirección ha considerado realizar la ***"REHABILITACIÓN DE LA VÍA ACCESO A LOS LOJAS CON UNA LONGITUD DE 12 KM EN EL CANTÓN DAULE"****.*

DIRECCIÓN DE SINDICATURA — La Prefectura GUAYAS

En atención a lo antes expuesto, solicito su autorización para iniciar el Proceso de contratación, para la ***"REHABILITACIÓN DE LA VÍA ACCESO A LOS LOJAS CON UNA LONGITUD DE 12 KM EN EL CANTÓN DAULE"****.*

De considerarlo procedente, cumplo en solicitar a usted, se disponga a la Dirección Financiera la emisión de la Partida Presupuestaria.

LICITACIÓN DE OBRA	***MONTO US $***
"REHABILITACIÓN DE LA VÍA ACCESO A LOS LOJAS CON UNA LONGITUD DE 12 KM EN EL CANTÓN DAULE"	***3.132.282,15***

Debido al Presupuesto Referencial de USD $ ***3.132.282,15****, se deberá realizar la obra mediante la modalidad de Licitación de Obra, este proceso deberá contar con aprobación, mediante Resolución para poder ser publicado en el Portal del Instituto Nacional de Contratación Pública – INCOP.*

Adicional se adjunta un CD, el cual contiene los estudios de la vía en mención...".

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias **No. 41.75.05.01.25.00 – ACCESO A LOS LOJAS DE 12 KM DE LONGITUD - DAULE (MTOP)** y **No. 41.75.05.01.26.00 - ACCESO A LOS LOJAS DE 12 KM DE LONGITUD - DAULE (CONTRAPARTE GPG),** conforme consta en el **Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 98,** remitido por el Econ. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero, mediante Oficio No. 00505-DF-MGB-2013, del 30 de enero de 2013, para atender el monto de USD $ 3'132.282,15.

1.04.- La máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Resolución de Inicio** de fecha 01 de febrero de 2013, aprobó los pliegos y dio inicio al proceso de **LICITACIÓN DE OBRA No. LICO-GPG-BEDE-005-13**, para la **"REHABILITACIÓN DE LA VÍA ACCESO A LOS LOJAS CON UNA LONGITUD DE 12 KM EN EL CANTÓN DAULE"**, con un valor referencial de **USD$ 3'132.282,15 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir IVA; y, designó al tenor de lo establecido en el Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la Comisión Técnica conformada por: Mayor Jorge Harb Viteri, Presidente de la Comisión Técnica; Ing. Pamela Aguilera Romero, Titular del Área Requirente; e, Ing. Ana Mite Proaño como Profesional Afín, en la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto el Director Financiero, Econ. Mario Guzmán Barquet y el Procurador Síndico, Ab. Pavlo Llerena Martinetti.

1.05.- El 01 de marzo del 2013, mediante **Resolución de Subrogación**, la máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas (E), resolvió autorizar la subrogación en las funciones de Titular del Área Requirente a la Arq. Rosa Rivera Navarro; y las del Profesional Afín al Ing. Xavier Cucalón Naranjo, en la Comisión Técnica designada para los procesos de Licitación de Obra No. LICO-GPG-BEDE-001-13, LICO-GPG-BEDE-002-13, LICO-GPG-BEDE-003-13, LICO-GPG-BEDE-004-13, LICO-GPG-BEDE-005-13; y, LICO-GPG-BEDE-006-13, durante el tiempo que duren las vacaciones de la Ing. Pamela Aguilera Romero e Ing. Ana Mite Proaño.

1.06.- Luego de haber realizado la recepción, apertura y calificación de las dos ofertas presentadas por: JUSTCONSTRU S.A. y CONSORCIO LAS LOJAS, para el proceso de Licitación de Obra No. LICO-GPG-BEDE-005-13, la Comisión Técnica de Contratación el 11 de marzo de 2013, se dirige a la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas (E), informándole que, concordantes con el informe presentado por la Subcomisión Técnica de Apoyo, conformada por los señores: Ing. Jaime Maldonado R.; Ing. Rafael Mancero M. y Ab. Freddy Vásquez B., funcionarios de la Dirección de Planificación, Ejecución y Control, verificaron que la compañía JUSTCONSTRU S.A., no cumple con los documentos exigidos en el pliego; no cumple con disponibilidad de equipo, presenta plancha compactador por compactador pesado, cabezal por tanquero con motor y chasis cambiado, dos volquetas con motor, chasis y modelo, cambiados en matrícula, no cumple con jornales de mano de obra, están por debajo de los jornales vigentes, por lo tanto NO PASA EL CHECK LIST; y, el CONSORCIO LAS LOJAS, por cumplir con los documentos exigidos en el pliego, PASA EL CHECK LIST, otorgándosele una puntuación total de 97,00 puntos, en consecuencia, la Comisión Técnica recomienda se adjudique el contrato resultante del proceso de Licitación de Obra al CONSORCIO LAS LOJAS, con una oferta corregida por el valor de USD$ 3.019.186,04, con plazo de ejecución de 180 días es conveniente a los intereses de este Gobierno Provincial. Actuó como Secretario de la Comisión, el Ab. Galo Jaramillo Manosalvas, Sub-Procurador Síndico Provincial (E).

1.07.- Luego del proceso correspondiente, la máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Resolución de Adjudicación**, el 15 de marzo de 2013, resolvió adjudicar a favor del **CONSORCIO LOS LOJAS**, el contrato resultante del proceso de LICITACIÓN DE OBRA No. LICO-GPG-BEDE-005-13, para la **"REHABILITACIÓN DE LA VÍA ACCESO A LOS LOJAS CON UNA LONGITUD DE 12 KM EN EL CANTÓN DAULE"**, por un valor de oferta corregida de **USD$ 3.019.186,04 (TRES MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir IVA, por un plazo contractual de 180 días, con un anticipo del 40%.

1.08.- La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial de Guayas, mediante **Resolución Reformatoria** de fecha 18 de marzo de 2013, resuelve **REFORMAR** los artículos 1 y 2 de la Resolución de Adjudicación, de fecha 15 de marzo de 2013, del proceso de LICITACIÓN DE OBRA No. LICO-GPG-BEDE-005-13, en la cual se resolvió: "Adjudicar a favor del CONSORCIO LOS LOJAS, quien a través del Ing. Hugo René Luna, presentó su oferta, el contrato del proceso de LICITACIÓN DE OBRA No. LICO-GPG-BEDE-005-13 , para la "REHABILITACIÓN DE LA VÍA ACCESO A LOS LOJAS CON UNA LONGITUD DE 12 KM EN EL CANTÓN DAULE", con un valor de oferta corregida de USD$ 3.019.186,04 (TRES MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, por un plazo contractual de 180 días, con un anticipo del 40%, y Notificar a la adjudicataria, CONSORCIO LOS LOJAS". POR EL TEXTO SIGUIENTE: "Adjudicar a favor del **CONSORCIO LAS LOJAS,** cuyo a través del Ing. Hugo René Luna, presentó su oferta, el contrato del proceso de LICITACIÓN DE OBRA No. LICO-GPG-BEDE-005-13, para la "REHABILITACIÓN DE LA VÍA ACCESO A LOS LOJAS CON UNA LONGITUD DE 12 KM EN EL CANTÓN DAULE", con un valor de oferta corregida de USD$ 3.019.186,04 (TRES MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, por un plazo contractual de 180 días, con un anticipo del 40%; y, Notificar a la adjudicataria, CONSORCIO LAS LOJAS".

1.09.- Mediante **Oficio No. 01.868-PG-JJV-2013**, de fecha 25 de marzo de 2013, el *Prefecto Provincial del Guayas, se dirige al señor* Luis Pin R. Director de Talento Humano, para informarle lo siguiente: "...Visto el Memorando No. **1059-PSP-DCAD-GPG-2013**, suscrito por el Ab. Pavlo Llerena Martinetti, Procurador Síndico Provincial, sirva el presente para autorizar las vacaciones solicitadas por el citado Procurador y la respectiva Subrogación a la Ab. Cristina Nivelo Harb, mientras dure la ausencia del titular, esto es, desde el día miércoles 27 de marzo del 2013, hasta el día domingo 14 de abril del 2013, inclusive...".

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) La certificación de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;

b) Los Pliegos, incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada y que constan en el portal de compras públicas;

c) La Resolución Inicial;

d) La oferta presentada por el Contratista;

e) El informe de la Comisión Técnica de Contrataciones;

f) La Resolución de Adjudicación;

g) Las garantías presentadas por el Contratista;

h) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato, mismos que deberán protocolizarse conjuntamente con éste contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la *codificación del Código Civil*, de la *Interpretación de los Contratos*.

3.02.-Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la máxima autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, le adjudica el contrato.

b) **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) **"INCOP"**, Instituto Nacional de Contratación Pública.

d) **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a ofertar.

f) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El Contratista se obliga a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del Gobierno Provincial del Guayas, la obra: **REHABILITACIÓN DE LA VÍA ACCESO A LOS LOJAS CON UNA LONGITUD DE 12 KM EN EL CANTÓN DAULE".**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; la obra será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.02.- Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del Gobierno Provincial.

SINDICATURA La Prefectura GUAYAS

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios que consta en el formulario 2 de su oferta y que constituye parte integrante del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- **El valor del presente Contrato, que el Gobierno Provincial pagará al contratista es de** USD$ 3'019.186,04 (TRES MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista y corregida por el Ing. Jaime Maldonado, Técnico de Presupuesto de la Dirección de Planificación, Ejecución y Control, misma que consta escaneada a continuación:

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Obra: REHABILITACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO A LOS LOJAS CON UNA LONGITUD DE 12 KM EN EL CANTÓN DAULE
Cantón: DAULE

LONGITUD	12.000,00 m
ANCHO DE CARPETA	7,00 m
ESPESOR DE LA BASE CLASE 1	0,33 m
ESPESOR DE LA SUB BASE CLASE 2	0,18 m
ESPESOR DE LA SUB BASE CLASE 2 (Existente)	0,25 m
CANTERA YOLAN (MATERIAL PRESTAMO IMPORTADO)	5,70 km
CANTERA UZAGU (MATERIAL SUB BASE, BASE Y ASFALTO)	9,00 km

PRESUPUESTO

mar-13

RUBRO No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
202-1	DESBROCE, DESBOSQUE Y LIMPIEZA	Ha	27,00	148,37	1.900,79
303-2(1)	EXCAVACION S/N CLASIFICAR	m3	15.300,20	1,82	21.859,53
304-1(2)	MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO	m3	64.372,40	3,53	190.875,57
309-5(3)	TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO	m3-km	360.247,80	0,26	68.269,55
403-1	SUB BASE CLASE 2 (e=0,18 m sin exceso y 0,25 m para expuladores)	m3	30.359,60	11,25	442.309,27
	TRANSPORTE SUB-BASE	m3-km	386.010,24	0,28	108.002,87
404-1	BASE CLASE 1 (e=0,33 m)	M3	45.839,00	15,12	694.552,32
309-6(4)	TRANSPORTE DE MATERIAL BASE	m3-km	450.172,00	0,28	126.048,38
405-1	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	132.000,00	0,76	100.320,00
406-6	CAPA DE RODADURA DE HORM. ASF. MEZCLADO EN PLANTA (E=7,5 cm (3"))	m2	84.000,00	9,58	805.560,00
309-6(5)	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA	m3-km	61.740,00	0,32	19.756,80
503-12	HORMIGON ESTRUCTURAL CLASE "B" (f'c=210 kg/cm2) ; NO ENCOFRADO	m3	225,68	210,06	47.620,93
504(1)	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS (fy=4200 kg/cm2)	kg	19.047,40	1,85	37.601,11
307-2(1)	EXCAVACION Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	153,82	8,13	1.250,56
-	TUBERIA DE H.A. Ø 48" (1200 mm)	m	96,00	606,79	58.252,84
-	TUBERIA DE H.A. Ø 60" (1500 mm)	m	50,00	869,01	43.450,50
-	TUBERIA DE H.A. Ø 72" (1800 mm)	m	50,00	1.201,12	60.056,00
	TUBERIA DE H.A. Ø 80" (2000 mm)	m	42,00	1.360,19	57.127,98
				SUB-TOTAL (a)	2.917.333,68

DIGITADO POR: Roció Bastidas

REVISADO POR: Ab. José Luis Caicedo

LICITACIÓN No. L-GPG-2013-X-0

DIRECCIÓN DE SINDICATURA

Gobierno Prefectura GUAYAS

SEÑALIZACION

SEÑALIZAC ON HORIZONTAL				
MARCAS DE PAVIMENTO (PINTURA AMARILLA) LINEA SEGMENTADA (ancho: 12 cm) UNA FRANJA	km	2,79	595,10	1.660,33
MARCAS DE PAVIMENTO (PINTURA AMARILLA) LINEA CONTINUA (ancho: 12 cm) UNA FRANJA	km	4,50	595,18	2.677,95
MARCAS DE PAVIMENTO (PINTURA BLANCA) LINEA CONTINUA (ancho: 12 cm) UNA FRANJA	km	23,86	595,10	14.210,99

RUBRO No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	PINTURA PARA SEÑALES EN LA CALZADA (FLECHAS-PASO CEBRA)	m2	52,00	13,82	718,64
				SUB-TOTAL (b)	$ 19.267,91
	SEÑALIZACION VERTICAL:				
	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA (PREVENTIVA) CURVA 0,60 0,60 m (CODIGO P1-1)	u	18,00	140,61	2.530,98
	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA (VELOCIDAD RESTRICTIVA 0,6 0,6 m (CODIGO R1-1)	u	17,00	140,61	2.390,37
	SEÑALES INFORMATIVAS DE DESTINO 2,00 x 1,00 (CODIGO D1-13)	u	20,00	306,26	6.125,20
	SEÑALES RESTRICTIVAS DE PARE 60 X 60 (CODIGO R1-1A)	u	8,00	140,61	1.124,88
	DELINEADOR DE CURVA IZQUIERDO Y DERECHO 60x75)	u	214,00	124,38	26.617,32
	PANEL INTEGRATIVO (PARQUE 70x25)	u	2,00	77,06	154,12
	INFORMATIVO SERVICIO PEQUEÑO (100x25)	u	2,00	82,47	164,94
				SUB-TOTAL (c)	$ 39.147,81
PLAN DE SEGURIDAD Y MEDIDAS AMBIENTALES OBRA VIAL					
	AGUA PARA CONTROL DE POLVO	m3	2.520,00	3,85	9.702,00
	CABINA SANITARIA PORTATIL (2 unidades)	mes	6,00	302,85	1.817,10
	COMUNICADOS RADIALES	U	30,00	21,63	648,90
	CONTROL Y MONITOREO DE MATERIAL PARTICULADO	u	6,00	187,63	1.127,58
	CONTROL Y MONITOREO DE RUIDO	U	6,00	83,12	498,72
	REUNION INFORMATIVA CON LA COMUNIDAD	U	6,00	64,90	389,40
	TANQUES METALICOS DE 55 GALONES (para basura, incluye pintura)	U	1,00	31,25	31,25
	VOLANTES INFORMATIVAS	U	3.580,00	0,13	429,60

DIGITADO POR: Rocio Bustidas

LICITACIÓN No. -CPG-4-2013-X-G

REVISADO POR: Arq. José Luis Caicedo

PÁGINA: 7 / 22

	PLAN DE SEGURIDAD LABORAL				
201-(1)	CAMPAMENTOS Y OBRAS CONEXAS	global	1,00	4.867,20	4.867,20
	BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS	u	3,00	162,24	486,72
	RESIDENTE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD LABORAL CALIFICADO	mes	6,00	1.297,92	7.787,52
	MEDICO GENERAL (Ocupacional)	mes	6,00	951,81	5.710,86
	PARTICIPACION CIUDADANA (Reglamento Interno Seguridad y Salud del Trabajo)	u	1,00	1.297,92	1.297,92
	PROTECCION CONTRA CAIDAS	u	40,00	40,58	1.622,40
	PLATAFORMA METALICA				
	BARRERA DE MADERA (4 pies TRAN)	u	2,00	151,16	302,32
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	CONOS REFLECTIVOS (H=90 CM)	u	20,00	44,01	880,20

RUBRO No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	ILUMINACIÓN NOCTURNA DE BARRICADAS Y POSTES DE MADERA (dos frentes)	mes	6,00	182,50	973,80
	LUTRI POSTE (2) - MOVIDO	u	2,00	188,03	376,06
	POSTE DE MADERA CON DADO DE H.S	u	12,00	12,49	149,88
	SEÑAL HOMBRES TRABAJANDO	u	2,00	198,25	396,50
	SEÑAL PELIGRO SALIDA DE VEHICULOS	u	2,00	232,54	465,08
	SEÑALES PREVENTIVAS (dos patas metálicas 0,60*1,20)	u	3,00	232,54	697,62
	TANQUES METALICOS DE 55 GALONES PARA ACEITES (incluye pintura)	u	4,00	31,20	124,80
	VALLA VIAL 5X3M (INCLUYE V.N. CON ARTE COLORES Y RAYAS DE H.S.)	u	6,00	436,05	2.616,30
				SUB-TOTAL (d)	40.436,74
TOTAL OFERTA CORREGIDA					3.919.196,04

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

PROCURADURÍA SINDICATURA
La Prefectura GUAYAS

6.01.- El Gobierno Provincial entregará al contratista en calidad de anticipo el valor de **USD $1.207.674,42 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del presente Contrato, en un término no mayor a 30 días contados desde la fecha en que se encuentren acreditados y disponibles en la cuenta del Gobierno Provincial del Guayas, los fondos asignados por el Banco del Estado, en virtud del contrato de crédito correspondiente al proyecto "Rehabilitación de vías de I, II, y III orden en la Provincia del Guayas".

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento (50%). El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El Administrador del Contrato designado por el Gobierno Provincial verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que el Gobierno Provincial haya otorgado al contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.02.- El valor restante del presente contrato, esto es la cantidad de USD **$1.811.511,62 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS ONCE CON 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),** correspondiente al sesenta por ciento (60%) de valor del contrato, se cancelará contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por el fiscalizador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, legalmente establecido.

No habrá lugar a alegar mora de parte del Gobierno Provincial, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

6.03.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del Reglamento General de la LOSNCP, según se establece en el numeral 3.12 de las condiciones generales de los pliegos que forman parte del presente contrato.

6.04.- Entregada la planilla por el contratista, la Fiscalización, en el plazo de siete (7) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de veinte (20) días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por el Gobierno Provincial.

En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando la fórmula de reajuste que consta en este contrato.

El Fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

6.05. Discrepancias: Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obras calculadas por la Fiscalización, ésta notificará al contratista las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el penúltimo inciso del numeral 6.08 de esta cláusula.

6.06.- El Gobierno Provincial pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

6.07.- Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción del Gobierno Provincial, previa la aprobación de la Fiscalización.

6.08.- En los tres (3) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los treinta (30) días anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios" para cada rubro (formulario Nº. 2).

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del contratista ni recepción por parte del Gobierno Provincial; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada mes que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el contratista está obligado a solucionarlos, si las objeciones presentadas son por causas imputables al contratista, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

6.09.- Planillas de liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, el contratista presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

6.10.- Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios" (formulario 2), con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América, en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

PROVISIÓN DE JUDICATURA
La Prefectura GUAYAS

2) Dentro de los siete (7) primeros días de cada mes, el contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

3) Se adjuntarán los anexos de medidas, ensayos de suelos y materiales, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

4) Con las planillas, el contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por el Gobierno Provincial, y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6) La fiscalización, en el plazo de siete (7) días aprobará u objetará la planilla.

7) Si la Fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada.

8) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

6.11.- Requisito previo al pago de las planillas: Previamente al pago de las planillas el contratista presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, sin este requisito el Gobierno Provincial no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

6.12.- De los pagos que deba hacer, el Gobierno Provincial retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.13.- Pagos Indebidos: El Gobierno Provincial se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el Gobierno Provincial, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS

7.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, 74 y 75 de la LOSNCP, el contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA — La Prefectura GUAYAS

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, El contratista presenta una garantía contenida en la póliza No. CC-0114202, otorgada por Confianza, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por una suma asegurada de USD $ 150.959,30, con un plazo de vigencia desde el 8 de abril de 2013 hasta el 5 de octubre de 2013 inclusive, la que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionacas con el contrato, servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se presenten defectos de construcción, mala calidad de los materiales o incumplimiento de las especificaciones técnicas, imputables al contratista. Esta garantía se rinde por un valor igual al 5% del monto del contrato y se devolverá al contratista la Entrega Recepción Definitiva, real o presunta, de las obras.

Con cargo a la garantia de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista.

b) Garantía del anticipo, El contratista presenta una garantía contenida en la póliza No. BU-0114200, emitida por Confianza, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por una suma asegurada de USD $ 1.207.674,42, con un plazo de cobertura contados desde el 8 de abril de 2013 hasta el 7 de junio de 2013 inclusive, otorgada por igual valor al del anticipo. En caso que el anticipo sea reajustado el valor de la garantía será igual al valor del anticipo reajustado.

La garantía del anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente la obra, hasta su cancelación. De no renovar la garantía por lo menos cinco (5) días antes de su vencimiento, el Gobierno Provincial del Guayas la hará efectiva, sin más trámite.

7.02.- El contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la recepción definitiva, misma que extingue las obligaciones pactadas. La garantía del anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente la obra, hasta su cancelación. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, el Gobierno Provincial del Guayas las hará efectivas, sin más trámite.

7.03.- Devolución de las garantías, las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el Gobierno Provincial del Guayas, a través del Administrador del contrato y el Tesorero Provincial.

7.04.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el Gobierno Provincial en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato:

- Cuando el Gobierno Provincial declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

PROCURADURIA
DICATURA
La Prefectura GUAYAS

2) La del anticipo:

- Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague al Gobierno Provincial el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO

8.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **Ciento ochenta (180) días**, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo, conforme a lo establecido en el numeral 6.01 de la cláusula sexta de este contrato. Por tratarse de plazo, este incluye todos los días, inclusive los domingos, feriados y en general los que se consideren de descanso.

8.02.- El contratista se obliga a iniciar los trabajos desde la fecha de recepción del anticipo y a continuarla ininterrumpidamente hasta la ejecución total de la obra contratada y terminarla a entera satisfacción del Gobierno Provincial del Guayas.

CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE PLAZO

9.01.- El Administrador del Contrato autorizará directamente la prórroga de plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato

b) Cuando el Gobierno Provincial ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios (Formulario No.2), para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el Gobierno Provincial u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al Contratista.

d) Si el Gobierno Provincial no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.02.- El caso fortuito y la fuerza mayor serán entendidos y justificados por el Fiscalizador del contrato, de conformidad con la norma 408-27 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas

Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, tomando en consideración para las incidencias de lluvia la norma 408-25.

9.03.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

9.04.- De la autorización de la prórroga o suspensión, serán solidariamente responsables el Administrador del contrato y el Fiscalizador; y, la inobservancia de los puntos contenidos en ésta cláusula acarreará la nulidad de la prórroga o suspensión aprobada y la respectiva sanción administrativa a que hubiere lugar, a más de la responsabilidad por los daños causados al contratista.

9.05.- La fiscalización dispondrá la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento, cuando se detecte incumplimiento del diseño y especificaciones en las obras contratadas. La suspensión durará hasta que el contratista acate las recomendaciones impartidas por la fiscalización.

Las suspensiones ordenadas por las causas antes anotadas no darán lugar a prórroga de plazo, pagos adicionales o indemnizaciones al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS

10.01.- Por no iniciar la obra o suspender los trabajos por decisión del Contratista, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito por más de quince (15) días calendario, se aplicará la multa diaria del dos por mil (2/1000), del valor del Contrato reajustado y los complementarios, en caso de haberlos

10.02.- Por cada día de retardo, en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del uno por mil (1/1000), del valor total del contrato reajustado y los complementarios, en caso de haberlos.

10.03.- El Gobierno Provincial del Guayas sancionará al Contratista, con multa diaria equivalente al uno por mil (1/1000), del valor del contrato reajustado y los complementarios, en caso de haberlos, en los siguientes casos:

1) Por no ubicar el Equipo Mínimo de acuerdo al Cronograma o retirarlos sin causa justificada y sin la autorización respectiva.

2) Si no dispone del persona: técnico u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales.

3) Por no ubicar la respectiva señalización vial en el lugar en el que se esté ejecutando la obra.

4) Si no mantiene la seguridad técnica y operativa del personal que se encuentre trabajando en la obra.

5) Si el Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.

6) Por no presentación de planillas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este contrato.

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA

La Prefectura GUAYAS

10.04.- Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

10.05.- Si el valor de las multas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, el Gobierno Provincial del Guayas podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si el Gobierno Provincial del Guayas se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar multa alguna al contratista, por así disponerlo el Artículo 1568 del Código Civil.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01.- En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Pr = Po(p1B1/Bo+p2C1/Co+p3D1/Do+p4E1/Eo... pnz1/Zo + pxX1/Xo).
Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado:

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

p1 = Coeficiente del componente mano de obra.

p2, p3, p4... pn = Coeficiente de los demás componentes principales.

px = Coeficiente de los otros componentes, considerados como "no principales", cuyo valor no excederá de 0,200.

Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato.

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de

DICATURA La Prefectura GUAYAS

participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Co, Do, Eo....Zo = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

CI, DI, EI,...ZI = Los precios o los índices de precios de los componentes principales a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.

Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de éste, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a falta de éste, el índice de precios al consumidor a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.

FORMULA POLINÓMICA DE REAJUSTE DE PRECIOS Y CUADRILLA TIPO
LICO-GRG-BEDE-005-13

Objeto: **REHABILITACION DE LA VIA ACCESO A LOS LOJAS CON UNA LONGITUD DE 12 KM EN EL CANTON DAULE**

Cantón: **DAULE**

Oferente: **CONSORCIO LAS LOJAS**

	FORMULA	mar-13
B1/B0	MANO DE OBRA	0,080
C1/C0	EQUIPO	0,084
D1/D0	REPUESTOS	0,047
E1/E0	COMBUSTIBLE	0,014
F1/F0	MATERIAL PETREO	0,609
G1/G0	ASFALTO	0,027
H1/H0	TUBO H.A. Y ACC.	0,084
I1/I0	ACERO EN BARRAS	0,009
J1/J0	HORMIGON PREMEZCLADO	0,009
X1/X0	VARIOS	0,047

SECCIÓN DE SINDICATURA

La Prefectura GUAYAS

CUADRILLA TIPO	
ESTR. OC. E2 (PEÓN)	0,652
ESTR. OC. D2	0,047
ESTR. OC. C2 (MAESTRO DE OBRA)	0,052
TOPOGRAFO	0,001
ESTR. OC. C1 (GRUPO I)	0,048
ESTR. OC. C2 (GRUPO II)	0,093
CHOFER D1	0,237
	1,000

AREA REQUIRIENTE:	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL
ELABORADO:	ING. JAIME MALDONADO RAMÍREZ
CARGO:	TÉCNICO DE PRESUPUESTOS
DIRECCIÓN:	PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL

Nota: La Fórmula Polinómica elaborada y firmada por el Ing. Jaime Maldonado Ramírez, Técnico de Presupuesto de la Dirección de Planificación, Ejecución y Control.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

12.01.- El contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales de determinados trabajos, previa autorización del Gobierno Provincial, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.02.- El contratista será el único responsable ante el Gobierno Provincial por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Especificas de los pliegos, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.02.- El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el Gobierno Provincial tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

13.03.- El contratista se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquiera

PROCURADURÍA SINDICATURA
La Prefectura GUAYAS

inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL

14.01.- Son obligaciones del Gobierno Provincial las establecidas en el numeral 4.8 de las condiciones específicas de los pliegos, que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO

15.01.- Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su Reglamento General.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

16.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al Gobierno Provincial y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su Reglamento General.

El Gobierno Provincial podrá presentar reclamos al contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

16.02.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de un (1) año desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el Contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el Contratista.

16.03.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del Gobierno Provincial y a costa del Contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del Gobierno Provincial puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.04.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del Contratista.

16.05.- Si el Gobierno Provincial no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del Contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

16.06.- Operada la recepción definitiva presunta, el Gobierno Provincial tendrá el plazo de treinta (30) días para efectuar la liquidación del contrato.
Si no lo hiciese, el Contratista podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta (30) días, el Contratista notificará judicialmente con su liquidación al Gobierno Provincial.

SECCIÓN DE NOTARÍA
La Prefectura GUAYAS

16.07.- ACTAS DE RECEPCIÓN.- En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LONSCP.

16.08.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

17.01.- El contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA

18.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva estará a cargo de. Contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

19.01.- ADMINISTRACIÓN: El Gobierno Provincial designa de manera expresa a la Dirección de Control y Seguimiento BEDE como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y acciones a que hubiere lugar.

19.02.- FISCALIZACIÓN: El Administrador del Contrato nombrará al fiscalizador, quien velará por la correcta ejecución de la obra a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, cronograma de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables. A partir de la recepción provisional el Fiscalizador deberá inspeccionar cada mes el estado de la obra para verificar los defectos de la misma hasta la recepción definitiva con su respectivo informe.

19.03.- El Administrador y Fiscalizador deberán cumplir sus funciones ateniéndose a lo establecido en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos.

19.04.- Supervisión estará a cargo de la Dirección de Fiscalización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

20.01.- El Contrato termina:

1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP;
3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4) Por declaración anticipada y unilateral del Gobierno Provincial, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP;
5) Si el contratista no notificare al Gobierno Provincial acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier

DIRECCIÓN DE SINDICATURA

NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMO (27) CANTÓN GUAYAQUIL

cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

6) Si el Gobierno Provincial, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
7) Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica;
8) Por causas imputables al Gobierno Provincial, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP; y,
9) Si culminado el año desde la Recepción provisional el contratista no solicita la Recepción Definitiva dentro del plazo de quince (15) días siguientes; o si solicitada la Recepción Definitiva y convocada para suscribir el Acta correspondiente, esta no compareciere.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.01.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, en el caso de que las partes acuerden someter sus controversias al procesos de mediación o exista acta de imposibilidad de acuerdo o de acuerdos parciales, las mismas serán resueltas ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

21.02.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia el contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con

DR. PIERO GASTON RICART VINCENZINI NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO (27) GUAYAQUIL

DIRECCIÓN DE SINDICATURA La Prefectura GUAYAS

Boyacá 106 y Malecón
Telfs: (593-4) 2521 677 ext. 107
www.guayas.gob.ec

este Contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, el Gobierno Provincial podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

21.03.- Se excluye la aplicación de ésta cláusula los casos en que el Gobierno Provincial del Guayas decida terminar unilateralmente el contrato de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

22.01.- El contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

23.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato, la Fiscalización y el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia de. documento y se registrarán en el libro de obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

24.01.- El Gobierno Provincial efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias: Actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente

El Gobierno Provincial retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

24.02.- Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales de protocolización de conformidad con la naturaleza del presente contrato, de las copias certificadas del contrato y los documentos adicionales que deben ser protocolizados.

El número de ejemplares de los testimonios certificados por la protocolización del presente contrato que debe entregar el Contratista al Gobierno Provincial es de trece (13). En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias serán de cuenta del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO

25.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

25.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes: por parte del Gobierno Provincial: Illingworth No. 108 y Malecón Simón Bolivar, teléfono PBX: 2511677; y por parte del contratista en la Ciudadela: La Garzota, Solar 17, Manzana 32, Referencia de Ubicación: Diagonal al Centro Comercial GARZOCENTRO, Teléfono (s) Trabajo: 042231706, Fax: 042231705 Fax 105 - 042240513, Celular: 099482843 - 099757976, Correo Electrónico: hugoluna29@hotmail.com., laslojashugolura@ hotmail.com

En caso que el contratista cambie su domicilio, estará en la obligación de notificar por escrito al Gobierno Provincial del Guayas, en un plazo máximo de 48 horas, para los fines legales pertinentes.

...NDICATURA — La Prefectura del GUAYAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

26.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo expuesto, en las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Guayaquil a: 12 ABR 2013

Gobierno Provincial del Guayas

Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSORCIO LAS LOJAS

Hugo René Luna
APODERADO Y PROCURADOR COMÚN
R.U.C. 0992803142001
C.C.1100604543

Ab. Cristina Nivelo Harb
PROCURADORA SÍNDICA PROVINCIAL (E)

Firmado electrónicamente por:
HUGO RENE LUNA PENAFIEL
Validar únicamente con FirmaEC

DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI
NOTARIO (E)
CANTÓN GUAYAQUIL

DIGITADO POR: Rocío Bastidas

REVISADO POR: Ab. José Luis Caicedo

LICITACIÓN No. L-CAG-4-2013-X-0